



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1220 de fecha 23/06/2025 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la Parcela urbana en Avda. de la Constitución nº24.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1220 de fecha 23/06/2025 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la Parcela urbana en Avda. de la Constitución nº24, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 646/2025

Visto el Estudio de Detalle “Actuación simple de viario Avda. de la Constitución 24, 41849 Aznalcázar” redactado por el arquitecto Juan Antonio Ruíz Macías y promovido por este Ayuntamiento, en desarrollo del planeamiento general de este municipio con las siguientes determinaciones:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Parcela urbana en Avda. de la Constitución n.º 24
Instrumento que desarrolla:	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la LOUA
Objeto:	Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística relativa al trazado local de un viario secundario sobre una parcela urbana
Calificación del suelo:	Suelo urbano zona de ampliación del casco

Visto que con fecha 20/01/2025 tuvo entrada la solicitud con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-164, presentada por:

Interesado	Juan Antonio Ruiz Macías	***9419**
------------	--------------------------	-----------

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:



Mónica Capelo González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/07/2025
HASH: 9f76af3ee0ff103396f121571480





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud	20/01/2025	2025-E-RE-164
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	25/03/2025	
Informe Jurídico	30/04/2025	
Decreto de aprobación inicial n.º 2025-0926	19/05/2025	

Visto que se ha detectado error material en la redacción del Decreto de aprobación inicial n.º 2025-0926 de fecha 19 de mayo de 2025.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 102.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Corregir el contenido del Decreto de aprobación inicial n.º 2025-0926 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el documento de redacción del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Parcela urbana en Avda. de la Constitución nº24
Instrumento que desarrolla:	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la LOUA
Objeto:	Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística relativa al trazado local de un viario secundario sobre una parcela urbana
Calificación del suelo:	Suelo urbano zona de ampliación del casco

TERCERO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle

La duración de la suspensión es de 1 año.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

SEXTO. Solicitar en su caso los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

SÉPTIMO. Solicitar en su caso informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

OCTAVO. Consultar en su caso a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

NOVENO. Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Estudio de Detalle, que se adjunta al presente como Anexo. Durante el periodo de información pública del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue; igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6YRESM66TRGDPYMWJFJMGYGRW
Verificación: <https://www.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

I.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: “Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”

II.- En concreto, y en lo que hace al presente Estudio de Detalle, dado que este conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el presente documento, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

III.- De acuerdo con los términos del presente documento, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del este, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Finca	Referencia Catastral	Finca Registral	Propiedad	Superficie
01	3721012QB4332S0001WW	11.471	J.M.R.P., con DNI ***1502**, (16,666667 %) C/ Galiana 22, Es.1, Pl. 03, Pt. Izq. 28011 Madrid P.R.P., con DNI ***1465**, (16,666667 %) C/ Nicasio Gallego 13, Pl. 00, Pt. I. 28010 Madrid A.R.P., con DNI ***3338**, (16,666667 %) C/ Saavedra Fajardo 18, Pl. 01, Pt. F. 28011 Madrid J.G.R., con DNI ***5247**, (50,000000%) Dirección desconocida	725,88 m2
				725,88 m2

Cód. Validación: 6YRESM6T6GDPYMWJFJWGYGRW
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

La superficie anteriormente descrita coincide con las siguientes coordenadas UTM Huso 30 ETRS89:

743571.14	4131930.84	743574.73	4131937.62	743575.72	4131939.48	743578.38	4131944.49
743579.22	4131946.13	743582.73	4131955.46	743584.31	4131958.19	743585.06	4131959.47
743586.73	4131962.34	743588.84	4131965.73	743589.01	4131966.01	743593.35	4131972.98
743606.72	4131965.55	743600.53	4131954.92	743596.48	4131947.96	743595.02	4131945.48
743593.36	4131942.63	743591.47	4131938.45	743590.15	4131935.55	743589.60	4131934.32
743587.45	4131930.10	743585.87	4131927.02	743583.47	4131922.94	743578.04	4131926.36
743571.51	4131930.62	743571.14	4131930.84				

No resultaran afectados otros derechos reales

IV.- Asimismo, la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación** no afecta terrenos que resulte necesario **ocupar temporalmente**.

Cód. Validación: EYRESM66TRGPYMWJFJWGYGRW
Verificación: <https://www.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

